|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CRPD/C/KOR/Q/1 | |
|  | **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad** | | Distr. general  12 de mayo de 2014  Español  Original: inglés |

**Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de   
la República de Corea[[1]](#footnote-1)\*

A. Finalidad y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

1. Sírvanse indicar la forma en que el concepto de discapacidad usado en el ordenamiento jurídico del Estado parte cumple con el modelo de derechos humanos consagrado en la Convención. Sírvanse indicar la forma en que el Estado parte garantiza que se entienda debidamente el modelo y el concepto consagrados en la Convención, en particular en relación con el artículo 34.5 de la Constitución de la República de Corea.

2. ¿Hasta qué punto ha permitido el Plan Nacional de Acción para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2007-2011) mejorar el respeto por los derechos de las personas con discapacidad?

3. Sírvanse aportar información sobre las medidas emprendidas para retirar la reserva al artículo 25 e) y sobre los progresos logrados en la modificación del artículo 732 de la Ley de Comercio.

B. Derechos específicos

Igualdad y no discriminación (art. 5)

4. Sírvanse facilitar información sobre las medidas concretas adoptadas para eliminar y corregir las prácticas, las políticas y las leyes discriminatorias para las personas con discapacidad, a escala nacional y local. Sírvanse indicar toda medida de acción afirmativa adoptada para lograr la igualdad *de facto* de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta su diversidad.

5. Sírvanse proporcionar información sobre la aplicación y el cumplimiento de la *Ley sobre la lucha contra la discriminación de las personas con discapacidad y los recursos que pueden ejercer esas personas* y sobre las medidas adoptadas para garantizar a las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra todos los tipos de discriminación*.*

6. Sírvanse facilitar más información sobre la aplicación de la Ley sobre la Salud Maternoinfantil y su Decreto de Aplicación, que limita la práctica del aborto a los casos en que "una mujer o su cónyuge tenga trastornos genéticos que afecten en gran medida al feto".

Mujeres con discapacidad (art. 6)

7. Sírvanse proporcionar información sobre la aplicación de la Ley Marco de Desarrollo de la Mujer y el Plan básico de la política relativa a la mujer, que forma parte del Plan quinquenal para el desarrollo de políticas en favor de las personas con discapacidad. Sírvanse explicar la forma en que la aplicación de la Ley Marco y del Plan básico ha contribuido a la mejora de la situación de las mujeres con discapacidad en materia de trabajo, educación, salud y seguridad social.

Niños y niñas con discapacidad (art. 7)

8. Sírvanse facilitar información sobre las vías específicas de que disponen los niños con discapacidad para expresar su opinión sobre todos los asuntos que les afectan, en particular en relación con la elaboración de políticas, y sobre la forma en que se tienen en cuenta esas opiniones en igualdad de condiciones con los otros niños.

Toma de conciencia (art. 8)

9. Sírvanse aportar información concreta sobre las actividades realizadas para dar a conocer los derechos de las personas con discapacidad y señalar si se ha evaluado la repercusión de esas actividades. Sírvanse indicar cómo se ha incluido la perspectiva de los derechos humanos y la Convención en dichas actividades.

Accesibilidad (art. 9)

10. ¿Qué medidas se han adoptado, en particular normas de accesibilidad, para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso en igualdad de condiciones que los demás al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, en zonas tanto urbanas como rurales? Sírvanse indicar si se imponen sanciones a quienes no cumplen con las normas de accesibilidad.

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11)

11. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para revisar y modificar la Ley de Gestión de los Desastres y la Seguridad y la Ley de Medidas contra los Desastres Naturales e indicar si se ha estudiado la posibilidad de incluir el concepto de reducción integral del riesgo de desastres que tenga en cuenta la discapacidad.

Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)

12. Sírvanse informar sobre la enmienda a la Ley Civil y el nuevo sistema de tutela por adultos, que entró en vigor en julio de 2013. Sírvanse indicar si este nuevo sistema reemplaza la sustitución por el apoyo en la adopción de decisiones en el ejercicio de la capacidad jurídica y cómo reconoce la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

Acceso a la justicia (art. 13)

13. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para que las personas con discapacidad accedan a la justicia en igualdad de condiciones, incluidas la accesibilidad y las adaptaciones razonables.

Libertad y seguridad de la persona (art. 14)

14. Sírvanse aportar información sobre el contenido del nuevo proyecto de ley para modificar la Ley de Salud Mental propuesto por el Ministerio de Salud y Bienestar en enero de 2014 y sobre la forma en que garantiza la protección de las personas con discapacidad frente a la hospitalización, el tratamiento y el internamiento involuntarios.

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos   
o degradantes (art. 15)

15. Sírvanse informar sobre la normativa que regula el uso de medios de contención farmacológicos, mecánicos y físicos de las personas, así como de tratamientos médicos forzosos, en los servicios de atención psiquiátrica.

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16)

16. Sírvanse facilitar información sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para asistir y apoyar a las personas con discapacidad, incluidas sus familias y cuidadores, en la prevención, el reconocimiento y la denuncia de los casos de explotación, violencia y abuso. Rogamos indiquen si en el Estado parte existen mecanismos de reparación a los cuales tengan acceso las personas con discapacidad que son víctimas de la explotación y el abuso.

17. Sírvanse aportar más información sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para prevenir toda forma de violencia contra la mujer y explicar cómo se ha incluido a mujeres y niñas en la elaboración de dichas medidas. Sírvanse indicar además qué mecanismos existen para asistir a las mujeres y las niñas con discapacidad que son víctimas de la violencia.

Protección de la integridad personal (art. 17)

18. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para prevenir la esterilización y el aborto forzados.

Libertad de desplazamiento y nacionalidad (art. 18)

19. Sírvanse indicar si el Estado parte prevé derogar el artículo 11 de la Ley de Control de la Inmigración, que deniega la entrada a las personas con discapacidad psicosocial. Sírvanse explicar si el Estado parte se propone modificar el artículo 32.2 de la Ley de Bienestar de las Personas con Discapacidad, que deniega servicios a inmigrantes con discapacidad.

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)

20. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las estrategias a corto y largo plazo adoptadas en favor de la desinstitucionalización de las personas con discapacidad.

21. Sírvanse proporcionar información concreta sobre las medidas tomadas por el Estado parte para ampliar los servicios de asistencia personal a fin de que las personas con discapacidad de todos los grados reciban asistencia personal de acuerdo con sus necesidades.

Movilidad personal (art. 20)

22. Sírvanse facilitar información complementaria sobre las medidas adoptadas para facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad, en particular el uso de señales indicadoras y de señalización de calles accesibles, así como sobre su acceso a formas de asistencia (humana o animal o mediante tecnologías y dispositivos de asistencia), a un costo asequible. Sírvanse también aportar información sobre las medidas que se han adoptado para evitar los accidentes de los usuarios de sillas de ruedas.

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (art. 21)

23. Sírvanse facilitar información sobre las medidas tomadas para reconocer la lengua de señas como idioma oficial y el braille como sistema de escritura oficial, así como sobre las medidas para fomentar su uso. Sírvanse indicar también qué medidas se han adoptado para que el contenido de los servicios de radiodifusión sea accesible para todas las personas con discapacidad, especialmente aquellas con discapacidad psicosocial e intelectual.

Respeto del hogar y de la familia (art. 23)

24. Sírvanse facilitar datos sobre el número de niños internados en instituciones de atención por su discapacidad o la de sus padres con arreglo a la Ley de Bienestar de la Infancia, así como información sobre las medidas adoptadas para evitar que los niños con discapacidad sean separados de sus familias y proteger el derecho de los padres con discapacidad a ejercer la patria potestad.

Educación (art. 24)

25. Teniendo en cuenta el empeño del Estado parte por aumentar el número de profesionales de la educación especial y de clases de educación especial dentro de las escuelas ordinarias, sírvanse indicar cómo se entiende el concepto de educación integradora de acuerdo con la Convención y si se han adoptado medidas para implantar ese concepto. Sírvanse facilitar información sobre las medidas tomadas para mejorar el acceso a la educación, especialmente a los estudios postsecundarios y a la formación permanente, de las personas con discapacidad, en particular las mujeres con discapacidad.

Salud (art. 25)

26. Sírvanse suministrar información sobre las medidas adoptadas para que se presten servicios de salud a las personas con discapacidad con su consentimiento libre e informado.

Trabajo y empleo (art. 27)

27. Sírvanse facilitar información sobre la aplicación de la Ley de Salario Mínimo y sobre la forma en que se analizan y se toman decisiones relativas a las excepciones a la solicitud del salario mínimo en el caso de personas con discapacidad mental o física. Sírvanse señalar las medidas adoptadas para modificar la Ley a fin de eliminar la discriminación de las personas con discapacidad.

Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28)

28. Sírvanse explicar cómo se ha incluido a las personas con discapacidad en las Directrices Nacionales sobre los Niveles de Vida Básicos. Sírvanse informar también sobre las medidas adoptadas para mejorar las pensiones y las prestaciones por discapacidad y para ampliar el alcance del sistema de pensiones por discapacidad, tal y como se indica en el informe del Estado parte.

Participación en la vida política y pública (art. 29)

29. Sírvanse aportar información complementaria sobre la aplicación de la Ley de Elección de Funcionarios Públicos, en particular sobre la denegación del derecho de voto cuando una persona ha sido declarada incapaz por los tribunales a consecuencia de un "trastorno mental".

30. Sírvanse describir las medidas adoptadas para aumentar el porcentaje de personas con discapacidad en cargos públicos de alto nivel.

C. Obligaciones específicas

Recopilación de datos y estadísticas (art. 31)

31. Sírvanse aportar información complementaria sobre los sistemas en funcionamiento para recabar datos estadísticos sobre las personas con discapacidad, así como sobre los indicadores y los elementos de referencia utilizados para evaluar el impacto y los resultados de las políticas públicas destinadas a la aplicación de la Convención.

Cooperación internacional (art. 32)

32. Sírvanse facilitar información sobre las medidas emprendidas, a través de diversos programas y actividades internacionales de asistencia al desarrollo, para promover el desarrollo que tenga en cuenta la discapacidad, en particular la asignación de recursos suficientes para la aplicación efectiva de la Estrategia de Incheon.

Aplicación y seguimiento nacionales (art. 33)

33. Sírvanse proporcionar información complementaria sobre las funciones de la Oficina de Políticas en favor de las Personas con Discapacidad y sobre la forma en que esta se coordina con los diferentes sectores e instancias de gobierno para garantizar la aplicación efectiva de la Convención.

34. Sírvanse describir las acciones y las medidas que el Estado parte ha emprendido para garantizar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas en la aplicación y el seguimiento de la Convención, con independencia de su diversidad y de las diferencias entre ellas.

1. \* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en su primer período de sesiones (14 a 17 de abril de 2014). [↑](#footnote-ref-1)